



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se dispone el siguiente incremento de las cuotas del IVTM aplicable a este municipio:

Vehículo	Tarifa anterior	Tarifa actual
Motocicletas hasta 125 cc	5,19	6,19
Ciclomotores	5,19	6,19

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://buenaventura.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Buenaventura, 27 de octubre de 2022.–El Alcalde, Carlos Fernando de Castro Fernández.

N.ºI.-5536